



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-23022-MB-2013//**3608-HCD-2013** – DESPACHO N° 103 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente 4011-23022-MB-2013//3608-HCD-2013, iniciado por el señor Barone Antonio, donde solicita adquisición de inmueble.

CONSIDERANDO

Que tal como surge de fs. 21/22 se ha sancionado la Ordenanza 4874, mediante la cual se dispone la venta directa del inmueble designado catastralmente como Circ. IV- Secc. R- Fr. III- Parcela 9 h a favor del señor Antonio Barone. La misma fue promulgada por Decreto 1467 del 15/08/20132;

Que el pedido de venta del inmueble mencionado, se origino a raíz de la intención del peticionante de proyectar un importante emprendimiento urbanístico, tanto en el inmueble referenciado como en los lindante que resultan de su propiedad;

Que a fs. 41 y ss se acompaña Convenio para el Desarrollo Inmobiliario "Proyecto Villara" suscripto entre el señor Antonio Barone , Fernando Mayorano, Ricardo Minicucci, SMO Real State SA, Cryss Cross SRL, donde acuerdan realizar los aportes necesarios para crear una sociedad que tenga como objeto crear un Emprendimiento Constructivo de Edificios Residenciales, Locales Comerciales, Area de Esparcimiento y Plaza Publica a instalarse sobre las Avenidas Vergara y Eva Peron de este Partido;

Que a fs. 37/40 obra tasación oficial del Ente Municipal de la Plata, el cual valuó el inmueble en la suma de \$5.085.000,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL);

Que a fs. 60 se presentan los señores Antonio Barone y Fernando Mayorano, este último en representación de SMO Real State S.A., manifestando que toman conocimiento de la tasación oficial obrante en las presentes actuaciones, ofreciendo entregar en pago de la deuda: La provisión e instalación de un césped artificial deportivo, cuyas medidas son: 70.00 x 100.00 superficie total 7.200 m2, a colocar en el ex Club Ducilo, para la práctica deportiva y La provisión e instalación del sistema de acondicionado térmico invierno- verano para el nuevo edificio del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, ubicado sobre la calle 15 entre 131 y 131a de Berazategui, acompañando presupuesto de cada uno de ellos;

Que los presupuestos acompañados superan ampliamente el valor oficial del inmueble;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda informa a fs. 66 que los valores reflejados en tales presupuestos, corresponden a valores de mercado;

Que los peticionantes ofrecen tales bienes a fin de cancelar el monto correspondiente al valor del inmueble adquirido;

Que los bienes ofrecidos serian de gran utilidad social e institucional;

Que la doctrina ha dicho que la dación en pago fue conocida también en el derecho romano como datio solutum y consiste en el cumplimiento de la prestación de una obligación distinta a la debida. Implica un acuerdo de voluntades entres las partes (acreedor y deudor), pues si bien aquel no puede ser obligado a recibir un pago distinto del debido o pago parcial, nada impide que lo acepte. Mazeaud señala que el acreedor no puede ser compelido a recibir cosa distinta a la que se le debe, pero no le está prohibido hacerlo. La dacion en pago es aquella figura, aquel negocio jurídico por el cual se transmite la propiedad de una cosa a su acreedor, que acepta al recibirla en lugar de la cosa debida;

La dación en pago es aquella institución jurídica que consiste simple y llanamente en que el deudor pague al acreedor la prestación de la obligación debida con otra distinta a la pactada, o sea la obligación se pagara con otra cosa a la acordada y cuya determinación o decisión debe ser consentida por ambas partes en otras palabras se tiene en cuenta el convenio de voluntades. Su función es de extinguir por completo la relación jurídica que ata al deudor con el acreedor;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-23022-MB-2013//3608-
HCD-2013.-

Tomemos para reforzar todo lo mencionado hasta ahora de la dación en pago lo que nos puede aportar en primera instancia el doctrinario Palacio Pimentel: se denomina también adjudicación en pago y consiste en el cumplimiento de la obligación, por parte del deudor, mediante la entrega al acreedor de un bien o cosa diferente a la originalmente pactada o, en lugar de la servicio que se debería haber prestado. El pago queda efectuado cuando el creador recibe como cancelación total o parcial una prestación distinta a la que debería cumplirse;

La dación en pago es otra forma de extinguir las obligaciones y se presenta cuando el deudor con el consentimiento del acreedor le entrega a este una cosa distinta a la debida, quien la acepta con todos los efectos legales del pago. Así, con ese rigor definiendo a la mencionada forma de extinción de obligaciones esta se presenta como una excepción del principio de exactitud en cuando al cumplimiento de la prestación;

Que la Asesoría Letrada opino que podría accederse a lo solicitado.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE

O R D E N A N Z A N° 5398

ARTICULO 1°: ACEPTASE la Dación en pago propuesta por los peticionantes a fs. 60 a 63 de las presentes actuaciones, la cual consiste en La provisión e instalación de un césped artificial deportivo, cuyas medidas son: 70.00 x 100.00 superficie total 7.200 m2, a colocar en el ex Club Ducilo, para la práctica deportiva y La provisión e instalación del sistema de acondicionamiento térmico invierno- verano para el nuevo edificio del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, ubicado sobre la calle 15 entre 131 y 131a de Berazategui.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez certificado el cumplimiento de la dación en pago comprometida.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, y dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-